

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2020-00118-00
DEMANDANTE: RAFAEL JOSÉ ROMERO ÁNGEL
DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO CONTRERAS MARQUEZ, DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL (IMTRAC)
Y JAIR LEONID CASTILLA GONZALEZ

SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que la parte actora impugnó la sentencia proferida por este juzgado. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

**ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2020-00118-00
DEMANDANTE: RAFAEL JOSÉ ROMERO ÁNGEL
DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO CONTRERAS MARQUEZ, DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL
(IMTRAC)
Y JAIR LEONID CASTILLA GONZALEZ**

1. ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 8 de octubre de 2020¹, este Despacho declaró improcedente la acción de cumplimiento referenciada, la cual fue notificada personalmente a los sujetos procesales mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2020². El 13 de octubre de 2020³, la parte actora impugnó el fallo.

2. CONSIDERACIONES

Manifiestan los artículos 26 y 27 de la Ley 393 de 1997:

*“Artículo 26. Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.
La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.*

Artículo 27. Trámite de la Impugnación. Presentada debidamente la impugnación, el Juez remitirá el expediente a más tardar al día siguiente al superior jerárquico. (...)”

De acuerdo con lo anterior, y por haber sido interpuesta dentro del término de ley, este Despacho concederá la impugnación presentada el 13 de octubre de 2020 por la parte actora contra del fallo proferido el 8 de octubre de 2020.

¹ 10Sentencia.

² 11ConstanciasDeNotificacion.

³ 12ImpugnacionSentencia

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2020-00118-00
DEMANDANTE: RAFAEL JOSÉ ROMERO ÁNGEL
DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO CONTRERAS MARQUEZ, DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL (IMTRAC)
Y JAIR LEONID CASTILLA GONZALEZ

En consecuencia, envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

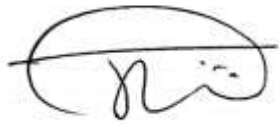
Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción de Cumplimiento.

SEGUNDO: Remitir el expediente digital al honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55e001188d29b6bd332be71bc5df0c12e058afaae2664fa043dcbdd2724da3d0
Documento generado en 15/10/2020 01:44:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>